

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 445-15

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo, 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la Justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre del año 2014, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACION DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional de Campesinos (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Económico, Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

CONSIDERANDO: Que en reunión sostenida el día 18 de marzo de 2015, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco y el Ente Contralor (AGROBOLSA, S. A), presentó el Informe de Compras de Maíz Blanco o Amarillo, correspondiente al Primer Corte comprendido del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2014, cosecha nacional 2014-2015 realizadas por la Industria de Harinas para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión, el referido informe.

PORTANTO:

En aplicación del Artículo 255 de la Constitución de la República: Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto N° 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992; Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; y, Acuerdo Ejecutivo A-793-14.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco (A-793-14) y en base al Informe de Compras realizadas del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, efectuadas por la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano, presentado por el ENTE CONTRALOR (AGROBOLSA, S. A.) aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC 1005.90.20 respectivamente, con la DAI del cero por ciento (0%), de las empresas siguientes:

Compras realizadas del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014

Nº	EMPRESA	Producto Comprado Cosecha Nacional / QQ	Derecho a Importar Relación de compra 1x1 qq	Importaciones Autorizadas Primer Corte TM
1	IMSA	260, 332.20	260, 332.20	11, 808.47
2	INDECASA	62, 846.49	62, 846.49	2, 850.67
3	DINANT	15, 246.21	15, 246.21	691.56
	TOTAL	338, 424.90	338, 424.90	15, 350.70

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberá presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY
ACUERDO DELEGACIÓN 316-15

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 464-15

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de abril, 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y proporcionar la justa distribución de riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una

Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS AVICONSA, PROTEINA, S. A., GRANJA AVICOLA AVIANSA, S. A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, GRANJA AVICOLA SAN JUAN, S. DE R. L., FALCOM, CODINSER, AVICOLA RIO AMARILLO Y AQUAFEED, todos miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRAMO), a Asociación, Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL), y por el Gobierno de la República de Honduras, las Secretarías de Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG)

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de abril de 2015, la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2014-2015, correspondiente al Segundo Corte comprendido del 01 de diciembre del año 2014 al 28 de febrero de 2015, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA).

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 255 de la Constitución de la República; Artículos 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto N°. 222-92 del 09 de enero de 1992; Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario